



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, martes 29 de septiembre de 2009

número 78

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de recreación, deporte, áreas verdes y espacios abiertos a habitacional de densidad alta (H5) del predio localizado en la calle Cerro del Onix manzana 36, con una superficie de 2,933.16 m ² del Fraccionamiento Lomas Verdes de esta ciudad.	1
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de poblado típico a corredor urbano (CU1) habitacional y comercio en un predio ubicado en el lote 16, manzana 11 del Ejido Rincón de los Pastores para la instalación de un salón para eventos sociales.	4
REGLAMENTO Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Coahuila.	6
ACUERDO del Consejero Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, asistido del Secretario Técnico, Licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle mediante el cual se le otorga el nombramiento como Director General del Instituto al Licenciado Miguel Ángel Medina Torres.	14
ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual se aprueba la modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2009 a partir del mes de junio de 2009.	15
ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual se aprueba la modificación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2009 a partir del mes de junio de 2009.	17
CONVOCATORIA para Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado a los C.C. María Esthela Díaz Pérez y/o Aldo Díaz Pérez, emitida por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.	19

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0732/2009

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No.1309/19/2009, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Presidente Municipal solicitó continuar con el Orden del Día; comunicando el Secretario que el **CUARTO** punto consistió en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra al Regidor Jorge Alberto Leyva García para dar lectura al **primer** dictamen, mismo que se transcribió a continuación.

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P r e s e n t e s .-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de recreación, deporte, áreas verdes y espacios abiertos a habitacional de densidad alta (H5) del predio localizado en la calle Cerro del Onix manzana 36, con una superficie de 2,933.16 m² del Fraccionamiento Lomas Verdes de esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 24 de octubre de 2008, Rayge Construcciones, S.A de C.V., con domicilio en San Miguel de Luna No. 355 del Fraccionamiento Colinas de San Francisco en Saltillo Coahuila, solicitó el cambio de uso de suelo de recreación, deporte, áreas verdes y espacios abiertos a habitacional de densidad alta (H5) del predio localizado en la calle Cerro del Onix manzana 36, con una superficie de 2,933.16 m² del Fraccionamiento Lomas Verdes de esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha 11 de diciembre de 2008, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo de recreación, deporte, áreas verdes y espacios abiertos a habitacional de densidad alta (H5) del predio localizado en la calle Cerro del Onix manzana 36, con una superficie de 2,933.16 m² del Fraccionamiento Lomas Verdes de esta ciudad.

Tercero.- Que con fecha 27 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 6 de abril de 2009, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fechas 11 de mayo, 29 de junio y 01 de septiembre de 2009, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de recreación, deporte, áreas verdes y espacios abiertos a habitacional de densidad alta (H5) del predio localizado en la calle Cerro del Onix manzana 36, con una superficie de 2,933.16 m² del Fraccionamiento Lomas Verdes de esta ciudad, por haber cubierto los requisitos que para tal efecto marca la ley.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de recreación, deporte, áreas verdes y espacios abiertos a habitacional de densidad alta (H5) del predio localizado en la calle Cerro del Onix manzana 36, con una superficie de 2,933.16 m² del Fraccionamiento Lomas Verdes de esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo a Rayge Construcciones, S.A.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a primero del mes de septiembre de 2009.

A t e n t a m e n t e.

Lic. Jorge Alberto Leyva García.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Municipales solicitaran la palabra, por lo que sometió a la consideración el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 68/19/09

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de recreación, deporte, áreas verdes y espacios abiertos a habitacional de densidad alta (H5) del predio localizado en la calle Cerro del Onix manzana 36, con una superficie de 2,933.16 m² del Fraccionamiento Lomas Verdes de esta ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes, a la secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a Rayge Construcciones, S.A., para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES

Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0739/2009

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No.1309/19/2009, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.....
 4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor Jorge Alberto Leyva García, miembro de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar lectura al **segundo** dictamen que presentó dicha Comisión, mismo que se transcribió a continuación:

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P r e s e n t e s .-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de poblado típico a corredor urbano (CU-1) habitacional y comercio en un predio ubicado en el lote 16, manzana 11 del Ejido Rincón de los Pastores, para la instalación de un salón para eventos sociales.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos preceptos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 24 de febrero de 2009, el C. Francisco Javier Oropeza Valero, solicitó el cambio de uso de suelo de poblado típico a corredor urbano (CU-1) habitacional y comercio en un predio ubicado en el lote 16, manzana 11 del Ejido Rincón de los Pastores para la instalación de un salón para eventos sociales.

Segundo.- Que con fecha 23 de julio de 2009, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de suelo de poblado típico a corredor urbano (CU-1) habitacional y comercio en un predio ubicado en el lote 16, manzana 11 del Ejido Rincón de los Pastores para la instalación de un salón para eventos sociales.

Tercero.- Que con fecha 31 de julio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 5 de agosto de 2009, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fechas 19 de agosto y 01 de septiembre de 2009, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de poblado típico a corredor urbano (CU-1) habitacional y comercio en un predio ubicado en el lote 16, manzana 11 del Ejido Rincón de los Pastores para la instalación de un salón para eventos sociales, por haber cubierto los requisitos que para tal efecto marca la ley.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de poblado típico a corredor urbano (CU1) habitacional y comercio en un predio ubicado en el lote 16, manzana 11 del Ejido Rincón de los Pastores para la instalación de un salón para eventos sociales.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo al C. Francisco Javier Oropeza Valero.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a primero del mes de septiembre de 2009.

A t e n t a m e n t e.

Lic. Jorge Alberto Leyva García.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Municipales solicitaran la palabra, por lo que sometió a la consideración el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 69/19/09

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de poblado típico a corredor urbano (CU1) habitacional y comercio en un predio ubicado en el lote 16, manzana 11 del Ejido Rincón de los Pastores para la instalación de un salón para eventos sociales.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes, a la secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, y al C. Francisco Javier Oropeza Valero para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, COAHUILA.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este reglamento es de interés y de observancia general en el territorio del Municipio de Jiménez, Coahuila.

ARTÍCULO 2.- En los términos del artículo 184 del Código Municipal este reglamento tiene por objeto regular:

- I.- La estructura, integración instalación y funcionamiento del Ayuntamiento o, en su caso, del Consejo Municipal;
- II.- Las sesiones de cabildo, los requisitos y protocolos para la discusión y aprobación de las disposiciones legislativas Municipales;
- III.- La organización y funcionamiento de las dependencias de la administración centro del Municipio; y
- IV.- Las comisiones del Ayuntamiento y sus dependencias auxiliares.

ARTÍCULO 3.- En los términos de la Constitución General de la República, de la particular del Estado de Coahuila y del Código Municipal, el Ayuntamiento constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre ésta y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio de Jiménez, esto último conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento se elige e integra en los términos de la legislación federal y local de la materia y dura en su encargo un período de cuatro años contados a partir del momento en el cual las mismas normas lo determinen.

Para la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en el Código Municipal del Estado de Coahuila.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento residirá en la cabecera Municipal de Jiménez y tendrá su domicilio legal, previa determinación del cabildo, en el lugar que ocupe la sede principal de la Administración Pública Municipal.
 Para trasladar la residencia del Ayuntamiento a otro lugar dentro del Municipio, se estará a lo dispuesto en la Legislación Estatal de la materia.

ARTÍCULO 6.- En la instalación y en la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento, además de lo previsto en el Código Municipal se atenderá a lo siguiente:

- I.- La instalación del Ayuntamiento y toma de protesta de los nuevos munícipes se realizará el día primero de enero del año siguiente al de la elección;
- II.- Para los efectos de la fracción anterior, la comisión a que se refiere el artículo 52 del Código Municipal del Estado de Coahuila, convocará por escrito a los nuevos munícipes notificándolos en el domicilio oficial del partido político que los postuló y publicando dicha notificación en la Gaceta Municipal
- III.- En la primera sesión ordinaria se presentará la comisión de entrega integrada por los munícipes salientes y procederá conforme a lo previsto por el código de la materia. Los funcionarios públicos permanecerán en su encargo hasta el momento en el cual sean relevados legalmente; de dicho relevo quedará constancia por escrito.
- IV.- La comisión que tendrá como encargo elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 68 del Código Municipal del Estado, se integrará con cuando menos tres munícipes, será plural con la participación de los diversos partidos políticos que se encuentran representados en el Cabildo y sesionará al menos una vez por semana hasta en tanto concluya su encargo;
- V.- En el proceso de entrega recepción y dictamen, los titulares en funciones de las dependencias deberán auxiliar a la comisión de munícipes, previa solicitud al Presidente Municipal; y

VI.- Los funcionarios designados en cumplimiento a lo previsto por el artículo 63 del Código Municipal rendirán su protesta de ley inmediatamente.

CAPÍTULO TERCERO DE LA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 7.- Para facilitar el proceso de entrega recepción y la buena marcha de la Administración Municipal, el Cabildo en funciones y el efecto integrarán una comisión mixta, la que tendrá las siguientes funciones de información para el Ayuntamiento entrante:

- I.- Revisar los programas, planes y acciones de la Administración en funciones;
- II.- Conocer el estado que guardan las finanzas del Municipio y, en especial, los compromisos inmediatos en esta materia;
- III.- Evaluar, en forma general, el estado que guardan las instalaciones y bienes muebles mediante las cuales ofrece sus servicios el Ayuntamiento; y
- IV.- Prever los mecanismos de la entrega material de los bienes inmuebles y muebles, y de la elaboración de los resguardos correspondientes.

ARTÍCULO 8.- La entrega a que se refieren los artículos 63 del Código Municipal y 7 de este reglamento se entiende de los documentos que contienen el informe del estado que guarda la Administración, y queda sujeto a la revisión y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 9.- En el proceso de entrega recepción se invitará a participar como testigo a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado. Además se podrá contar con la presencia de un fedatario público y la comisión entrante y saliente se podrán auxiliar de profesionistas independientes para el proceso de entrega recepción.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento saliente y las funciones que dejen su encargo podrán designar representantes para la verificación física de los documentos, y de los bienes muebles e inmuebles que se entregan. De todas las actuaciones se levantará acta por escrito.

CAPÍTULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 11.- En los términos del artículo 85 del Código Municipal el Ayuntamiento deberá resolver los asuntos que le competen en forma colegiada. Las sesiones para ser válidas deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los municipales.

Las sesiones serán presididas y convocadas en los términos que establecen los artículos 86 y 87 del ordenamiento jurídico al que se refiere el párrafo anterior y podrán ser ordinarias o extraordinarias; normales o solemnes, y públicas o secretas.

ARTÍCULO 12.- Las sesiones ordinarias serán cuando menos dos por mes y, de acordarlo los municipales, el Secretario del Ayuntamiento elaborará un proyecto anual de calendario de reuniones.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones extraordinarias serán únicamente para tratar asuntos cuya importancia y urgencia exijan que se convoque; en ellas no se incluirá un apartado de asuntos generales y después de pasar lista de asistencia se abordarán inmediatamente los asuntos para los cuales se convocó.

ARTÍCULO 14.- Serán solemnes las sesiones donde:

- I.- Rindan protesta los municipales y se instale el Ayuntamiento.
- II.- Informe el Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública a su cargo
- III.- Aquellas que por mayoría calificada acuerde el Cabildo.

ARTÍCULO 15.- Serán secretas las sesiones a las cuales se refiere el artículo 93 del Código Municipal. Los municipales tendrán la obligación de guardar reserva sobre las discusiones que en este tipo de sesiones se lleven a cabo y sobre los acuerdos que ahí se tomen.

ARTÍCULO 16.- El Cabildo, tomando en consideración las posibilidades presupuestales del Municipio, acordará los mejores mecanismos para difundir el desarrollo de las sesiones y los acuerdos que en las mismas se tomen, los cuales se publicarán en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 17.- La convocatoria y desarrollo de las sesiones de Cabildo, además de lo que establece el Código Municipal, se ajustarán a lo siguiente:

- I.- Cuando los Regidores y Síndico deseen que se incluya un tema en el orden del día deberán comunicarlo al Secretario del Ayuntamiento, quien lo incluirá al momento de elaborar la convocatoria correspondiente.

II.- La convocatoria a sesión, que deberá contener el orden del día, se notificará a los munícipes en el local que ocupen sus oficinas con cuando menos veinticuatro horas de anticipación y se fijará en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento en el mismo término.

III.- Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal, o quien lo supla legalmente, el cual al comprobar que se cumple con la asistencia que marca el Código Municipal, la declarará abierta y al concluir con el orden del día procederá a su clausura.

IV.- Cuando alguno de los munícipes se presente después de iniciada la sesión se asentará tal hecho en el acta y podrá participar de manera activa en el desarrollo de la misma.

V.- Al exponerse cada uno de los temas del orden del día el Presidente Municipal, antes de tomar la votación, someterá a debate el asunto y, en su caso, anotará el orden de las intervenciones de los munícipes para establecer los turnos en el uso de la palabra.

VI.- Cada edil podrá intervenir hasta por tres ocasiones en un mismo tema; en caso de que se quiera apoyar el dicho de otro munícipe la nueva intervención se ajustará a hacer tal mención. La anterior no implica la imposibilidad de aportar nuevos argumentos si el sentido del debate cambia.

VII.- Cerrado el debate el Presidente Municipal llamará a votación, preguntando primero por la afirmativa y después por la negativa. El Secretario del Ayuntamiento tomará nota del resultado de la votación y lo hará del conocimiento de todos los presentes, si le es pedido hará mención en el acta del sentido del sufragio que emitieron cada uno de los munícipes. En caso de existir abstenciones solamente se hará referencia al número de ellas.

Los munícipes podrán decidir que al realizar la votación se lleve a cabo de manera secreta a través de boletas.

VIII.- Al momento de abordar los temas del orden del día, los munícipes deberán contar con copia de los documentos que soporten los asuntos que ponga a consideración el Presidente Municipal.

IX.- El público que asista a las sesiones deberá guardar absoluto respeto y silencio, y abstenerse de interrumpir por cualquier método el desarrollo de los trabajos. El Presidente Municipal tiene como obligación mantener el orden en las sesiones y llamar a la fuerza pública si se requiere su apoyo para tal efecto.

X.- En el desarrollo del debate los munícipes tendrán derecho a pedir que el asunto se pase a la Comisión correspondiente; solicitud que se pondrá a consideración del Cabildo.

XI.- Los acuerdos se tomarán en los términos del artículo 95 del Código Municipal.

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos no podrán ser revocados si no es por la mayoría absoluta de votos de los miembros del Cabildo.

El acuerdo que se pretenda revocar no podrá tratarse en la misma sesión que se apruebe. En todo caso deberá incluirse en el orden del día de una sesión ordinaria subsecuente.

ARTÍCULO 19.- Las actas de las sesiones serán levantadas por el Secretario del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 98 del Código Municipal, terminadas serán sometidas a la firma de los munícipes y, en la sesión ordinaria siguiente, se dará cuenta de lo correspondiente y se leerá una relación sucinta de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría del Ayuntamiento podrá auxiliarse de equipos de grabación para seguir el desarrollo de la sesión. Las grabaciones de audio quedarán a disposición para aclaración de los munícipes hasta que el último de ellos firme el acta correspondiente.

Para la elaboración de las actas se estará en lo previsto por el artículo 98 del Código Municipal.

ARTÍCULO 21.- Previa solicitud por escrito los munícipes podrán obtener copia certificada de las actas que se encuentran firmadas en su totalidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 22.- En la primera sesión ordinaria el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o de sus Regidores, aprobará la integración de las Comisiones que se juzguen convenientes que, cuando menos, serán las siguientes:

- I.- Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
- II.- Planeación, Urbanismo y Obras Públicas.
- III.- Bienes Municipales.
- IV.- Adquisiciones.
- V.- Mercados y Rastros.
- VI.- Equipo no Utilizable.
- VII.- Rescate de Valores Humanos
- VIII.- Educación.
- IX.- Ecología.
- X.- Alcoholes.
- XI.- Desarrollo Rural.
- XII.- Gobernación y Reglamentos.
- XIII.- Salud Pública.
- XIV.- Seguridad Pública y Tránsito.

- XV.-Espectáculos.
- XVI.-Cultura y Comunicación.
- XVII.- Recreación y Deporte.
- XVIII.-Transporte.
- XIX.- Gastos médicos.
- XX.- Áreas Verdes.
- XXI.- Personas con necesidades especiales.
- XXII.- Agua.
- XXIII.- Atención a la Juventud.
- XXIV.- Protección Civil, y
- XXV.- Panteones

ARTÍCULO 23.- El Ayuntamiento podrá crear o suprimir comisiones mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, siempre respetando lo previsto en el artículo 111 del Código Municipal.

ARTÍCULO 24.- Las comisiones se integrarán con un mínimo de tres munícipes, procurando que alguno de ellos provenga de un partido distinto al que obtuvo la mayoría en los comicios.

ARTÍCULO 25.- La convocatoria y desarrollo de las sesiones a las que se refiere este capítulo, además de observar lo previsto por el Código Municipal, se realizarán, en lo aplicable, en los términos que para las sesiones del Cabildo señala el artículo 17 de este Reglamento.

Las funciones que en la sesión de Cabildo realice el presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento corresponderán en las reuniones de comisiones a quienes sean Presidente y Secretario de las mismas.

ARTÍCULO 26.- Las Comisiones se reunirán cuando menos dos veces por mes, el secretario levantará siempre acta del desarrollo de la misma, la cual para su resguardo, una vez firmada será remitida a la Secretaría del Ayuntamiento. Lo anterior para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 126 del Código Municipal.

ARTÍCULO 27.- Cuando el trabajo de alguna comisión tenga por resultado algún dictamen que deba ser sometido al Cabildo en pleno, el mismo se presentará por escrito, con los fundamentos y motivaciones que lo sustenten. En el caso de que alguno de los integrantes haya votado en contra del dictamen, podrá incluirse su voto razonado.

ARTÍCULO 28.- En los términos del Código Municipal las comisiones tendrán las siguientes atribuciones.

- I.- Estudiar y analizar los asuntos de la Administración Pública del ramo que les corresponda;
- II.- Conocer, analizar y, en su caso, emitir un dictamen de los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento o les ponga a su consideración el Presidente Municipal;
- III.- Emitir opinión, previa solicitud expresa del titular de una dependencia, sobre un asunto específico de la Administración Pública Municipal; y
- IV.- Convocar, previa autorización del Cabildo, a la consulta pública sobre algún tema de interés particular relacionada con el área que les fue encomendada.

Las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, tendrán además las obligaciones y atribuciones a que se refieren los artículos 112 y 113 del Código Municipal.

La participación en las sesiones es personal y no admite representación.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ARTÍCULO 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de gobierno y administración, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I.- Secretaría del Ayuntamiento.
- II.- Tesorería Municipal.
- III.- Dirección de Policía Preventiva Municipal.
- IV.- Dirección de Desarrollo Urbano.
- V.- Dirección de Ecología.
- VI.- Dirección de Obras Públicas.
- VII.- Dirección de Servicios Primarios.
- VIII.- Dirección de Desarrollo Social.
- IX.- Dirección de Desarrollo Rural.
- X.- Dirección de Servicios Administrativos.

XI.- Dirección de Contraloría.

XII.- Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 30.- Las dependencias para el eficaz despacho de sus asuntos contarán con las unidades administrativas que a juicio del Cabildo se requieran. La propuesta de creación corresponde al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 31.- El presidente Municipal contara además con el apoyo de los funcionarios y personal que se permitan atender a los ciudadanos y, en general, cumplir con las obligaciones particulares que le impone su cargo.

ARTÍCULO 32.- Para atender asuntos que se relacionen con diversas ramas de la Administración, el Presidente Municipal tiene la facultad de crear grupos de trabajo formados por los titulares de las dependencias que tengan atribuciones en el caso concreto.

El Presidente Municipal podrá, previo acuerdo del Cabildo, designar funcionarios para coordinar programas especiales destinados a mejorar los servicios o la Administración Pública.

ARTÍCULO 33.- En caso de que uno de los funcionarios nombrados no rindiera la protesta a su cargo o rindiéndola, renunciara al mismo, el Presidente Municipal nombrará a quien ocupe el cargo de manera interina, hasta que proponga al Cabildo y éste apruebe al funcionario que ocupará el puesto vacante.

ARTÍCULO 34.- Al frente de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería o cada una de las Direcciones, estará un Secretario, Tesorero o director, según sea el caso, con las facultades y obligaciones que les impongan las leyes, reglamentos, manuales y demás dispositivos legales aplicables, así como aquellas que en forma expresa y en los términos de ley, le sean delegadas por el Presidente Municipal o conferidas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.- Corresponde a los titulares de las Dependencias, además de aquellas que este reglamento y otras disposiciones les impongan, las siguientes facultades y obligaciones.

- I.- Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos relevantes del área de la Administración Pública a su cargo;
- II.- Desempeñar las Comisiones que el Presidente Municipal o el Ayuntamiento les encomiende o les delegue, rindiendo informe sobre el desarrollo de las actividades;
- III.- Supervisar que en todos los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad se de cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar a las autoridades competentes sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir delitos o faltas Administrativas;
- IV.- Informar a su superior sobre contingencias o situaciones urgentes que pongan en peligro a la comunidad o a la buena marcha de la administración pública;
- V.- Coordinar, evaluar y supervisar las labores de las unidades Administrativas adscritas a su dependencia;
- VI.- Ofrecer asesoría y cooperación técnica que le sean requeridas por el Presidente Municipal o por otras áreas de la Administración Pública, en asuntos relacionados con su competencia.
- VII.- Proponer, en su caso, las medidas necesarias para organizar y mejorar las unidades administrativas a su cargo; y
- VIII.- Cumplir con las responsabilidades que el Plan Municipal de Desarrollo imponga a la dependencia a su cargo.

ARTÍCULO 36.- La Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Contraloría y la Dirección de Policía Preventiva Municipal tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les señala el Código Municipal, así como las que se establezcan en este reglamento, en otras disposiciones legales aplicables y en los planes y programas legalmente expedidos por el Ayuntamiento.

ARTICULO 36 Bis.- La Tesorería Municipal, además de las atribuciones contenidas en el Código Municipal vigente y demás ordenamientos aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Inspeccionar, vigilar y supervisar, por conducto del personal destinado para este efecto, los lugares donde expendan bebidas alcohólicas y/o se lleven a cabo espectáculos autorizados por el Municipio;
- II.- Inspeccionar, vigilar y supervisar por conducto del personal destinado para este efecto, el comercio que se realiza en la vía pública;
- III.- Inspeccionar, vigilar y supervisar por conducto del personal destinado para este efecto, los mercados públicos;
- IV.- Inspeccionar, vigilar y supervisar por conducto del personal destinado para este efecto, el sistema de parquímetros existente en el municipio;
- V.- Inspeccionar, vigilar y supervisar por conducto del personal destinado para este efecto, los establecimientos fijos que presten el servicio de video juegos, juegos mecánicos, electromecánicos y similares;
- VI.- Aplicar por conducto del personal destinado par este efecto, las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las normas que en materia de alcoholes, mercados, parquímetros, pisos, espectáculos y servicios de video juegos, juegos mecánicos, electromecánicos y similares;
- VII.- Extender los permisos de espectáculos y pisos que correspondan;
- VIII.- Asegurar y retirar por conducto del personal destinado para este efecto, la mercancía máquinas, aparatos y/o implementos relacionados con los establecimientos, negocios y/o materia objeto de regulación a través de éste ordenamiento, que infrinjan las disposiciones aplicables de la materia de que se trate.

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Desarrollo Urbano, además de las que se señalan en el artículo 35 de este reglamento y en otras disposiciones legales, tendrá, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Evaluar y analizar el crecimiento urbano en el Municipio y proponer alternativas para su ordenación y mejoramiento;
- II.- Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- III.- Hacer cumplir la normatividad en materia de construcción y ordenamiento urbano;
- IV.- Participar en la aplicación de las normas referentes a la colocación de anuncios a los que se denomina espectacular;
- V.- Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el mejoramiento de la imagen urbana.

ARTÍCULO 38.- La Dirección de Ecología, además de las que se señalan en el artículo 35 de este ordenamiento y en otras disposiciones legales, tendrá, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Analizar y evaluar las condiciones Ecológicas del Municipio y promover programas y acciones para su rescate y conservación;
- II.- Operar los planes y programas que en materia de Ecología se aprueben;
- III.- Participar, en el ámbito de sus atribuciones, en la mejora del paisaje urbano, así como atender, cuidar, vigilar y preservar los parques y jardines del Municipio;
- IV.- Sancionar, por conducto el titular y/o los inspectores adscritos a la Dirección, en el marco de sus atribuciones, a quienes infrinjan los ordenamientos que en materia de ecología y limpieza se aplican en el Municipio.
- V.- Cumplir y hacer cumplir las normas que en materia de Ecología corresponden al municipio; y
- VI.- Desarrollar programas destinados a fomentar una cultura de protección al medio ambiente y responsabilidad con las futuras generaciones.

ARTÍCULO 39.- La Dirección de Obras Públicas, además de las que se señalan en el artículo 35 de este reglamento y en otras disposiciones legales, tendrá, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Preparar el proyecto de Obra Pública Municipal;
- II.- Operar y ejecutar los programas aprobados en materia de Obra Pública;
- III.- Organizar y participar en el ámbito de su respectiva competencia en los procedimientos de licitación pública que señalen los ordenamientos legales aplicables;
- IV.- Celebrar convenios y contratos que resulten necesarios e indispensables para la buena marcha de la dependencia y del Municipio;
- V.- Coadyuvar con el órgano de control interno en la supervisión de la calidad de la Obra Pública Municipal; y
- VI.- Asesorar a otras dependencias de la Administración Pública Municipal en las propuestas de mejora a la infraestructura física con la que presta sus servicios.

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Servicios Primarios, además de lo que se señalan en el artículo 35 de este reglamento y en otras disposiciones legales, tendrá, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Operar los servicios de alumbrado y limpieza;
- II.- Operar y supervisar la Central de Servicios del Municipio;
- III.- Analizar los sistemas mediante los cuales se ofrecen los servicios a que hace referencia este artículo y proponer acciones para mejorarlos;
- IV.- Organizar y participar en el ámbito de su respectiva competencia en los procedimientos de licitación pública que señalen los ordenamientos legales aplicables;
- V.- Celebrar convenios y contratos que resulten necesarios e indispensables para la buena marcha de la dependencia y del Municipio;
- VI.- Participar, en el ámbito de su competencia en el mejoramiento del paisaje urbano;
- VII.- Operar y supervisar los panteones Municipales;
- VIII.- Participar en la determinación de las multas que se impongan en materia de alumbrado y limpieza.

ARTÍCULO 41.- La Dirección de Desarrollo Social, además de las que se señalan en el artículo 35 de este reglamento y en otras disposiciones legales, tendrá, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas que en materia de Desarrollo Social apruebe el Ayuntamiento;
- II.- Diseñar y operar programas compensatorios destinados a la población con desventaja económica;
- III.- Diseñar y operar acciones para apoyar el Deporte y la Educación en el Municipio;
- IV.- Promover la participación ciudadana en tareas destinadas a mejorar el bienestar colectivo;
- V.- Participar en la ejecución de programas federales o estatales con contenido social, en los que el Municipio tenga intervención por mandato legal o convenio;
- VI.- Organizar y participar en el ámbito de su respectiva competencia en los procedimientos de licitación pública que señalen los ordenamientos legales aplicables;
- VII.- Celebrar convenios y contratos que resulten necesarios e indispensables para la buena marcha de la dependencia y del Municipio; y
- VIII.- Coadyuvar en la formación de un sentido de solidaridad y participación para enfrentar los problemas colectivos.

IX.- Promover la regularización de la tenencia de la tierra urbana en el municipio.

ARTÍCULO 42.- La Dirección de Desarrollo Rural, además de las que se señalan en el artículo 35 de este reglamento y en otras disposiciones legales, tendrá, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Organizar, operar y controlar acciones para el desarrollo agropecuario del municipio;
- II.- Analizar y diagnosticar periódicamente las condiciones económicas del área rural del Municipio;
- III.- Ejecutar los planes y programas que en materia de desarrollo rural se hayan aprobado;
- IV.- Promover y operar acciones compensatorias para abatir el rezago social del campo;
- V.- Promover la participación ciudadana para la solución de problemas colectivos en el área de su responsabilidad; y
- VI.- Operar o participar en el marco de la legislación aplicable en los programas federales lo estatales que en materia de desarrollo rural, corresponda al Municipio instrumentar o coadyuvar.

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Servicios Administrativos, además de las que se señalan en el artículo 35 de este ordenamiento y en otras disposiciones legales, tendrá, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Participar en las relaciones colectivas que la Presidencia Municipal tiene con sus trabajadores;
- II.- Organizar y operar los sistemas de control del personal;
- III.- Participar en la elaboración de la nómina de pagos de sueltos y prestaciones de los servidores públicos del municipio;
- IV.- Mejorar la funcionalidad de las instalaciones municipales y cuidar los aspectos relacionados con la prevención de siniestros en ellas;
- V.- Operar la contratación del personal al servicio del Ayuntamiento y en su caso realizar las acciones correspondientes a la sanción o terminación de los mismos; y
- VI.- Promover programas de formación inicial y permanente destinados al personal al servicio del municipio.

ARTÍCULO 44.- La Dirección de Transporte Urbano y Vialidad además de las que se señalan en las disposiciones legales aplicables tendrá previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Inspeccionar y vigilar el transporte urbano de pasajeros y de carga;
- II. Elaborar y mantener actualizado un registro de las concesiones de transporte que autorice el Municipio y de las unidades que amparen;
- III. Inspeccionar el estado físico de las unidades de transporte a que se refiere la fracción anterior y vigilar que las mismas cuenten con las condiciones previstas en la ley de la materia y de las que garanticen la seguridad de los usuarios y de los transeúntes;
- IV. Elaborar y mantener actualizado un registro de las personas físicas o morales que presten el servicio público de transporte;
- V. Contar con un padrón de las rutas de transporte y, en su caso, proponer o sugerir a la autoridad Municipal competente, la modificación, supresión o creación de nuevas rutas;
- VI. Diseñar, elaborar y mantener actualizado un padrón de los operadores de las unidades de transporte público;
- VII. Verificar que las unidades a que se refiere este artículo cuenten con las licencias y permisos correspondientes, en materia de transporte, protección civil, limpieza y ecología, que procedan o correspondan en su caso;
- VIII. Dar vista a las autoridades de procuración de justicia cuando se aprecien o se tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delito;
- IX. Hacer del conocimiento de las autoridades administrativas correspondientes irregularidades detectadas en materia de transporte, protección civil, limpieza y ecología que procedan en su caso;
- X. Instrumentar operativos para verificar el cumplimiento de las rutas y de las normas previstas en la legislación de la materia;
- XI. Proponer a la autoridad municipal que correspondan programas de capacitación para operadores de transporte;
- XII. Diseñar o instrumentar operativos para valorar el estado físico de los operadores de transporte;
- XIII. Instrumentar los mecanismos que resulten más efectivos para el mantenimiento y servicio de los semáforos, señalamientos así como determinar el sentido de las vialidades en atención a las necesidades del Municipio;
- XIV. Sancionar, en los términos de ley, a los concesionarios u operadores que infrinjan los ordenamientos normativos o legales aplicables;
- XV. Aplicar las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las normas en materia de transporte; y
- XVI. Las demás que le sean señaladas por el Presidente Municipal.

Al frente de la Dirección habrá un Director, quien tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le son encomendados por el presidente Municipal y demás ordenamientos Municipales y legales aplicables.

ARTÍCULO 45.- La Dirección de Comunicación Social, además de las que se señalan en el artículo 35 de este ordenamiento y en otras disposiciones legales tendrá, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Apoyar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las dependencias en la producción de publicaciones y programas audiovisuales;
- II.- Conducir las relaciones institucionales de la Presidencia Municipal con la industria editorial, artes gráficas y con los medios de comunicación;
- III.- fungir como vocero oficial de la Presidencia Municipal y las dependencias ante los medios de comunicación; y
- IV.- Difundir entre la comunidad las acciones que realice el Gobierno Municipal.

V.- Inspeccionar, vigilar, y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen las tareas de la Dirección, Área, Departamento, u Oficina e la misma;

VI.-Elaborar según sea el caso las actas, informes, citatorios y denuncias que por el ejercicio de su función esté obligado;

VII.-Aplicar, según sea el caso de que legalmente proceda, las sanciones que por infracción a la legislación con normatividad en la materia se causen;

VIII.- Informar a su superior jerárquico sobre el resultado de las visitas, inspecciones, y operativos en los que participe, y

IX.- Las demás que determine su superior jerárquico, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Los inspectores deberán contar con nombramiento que especifique el área, departamento, u oficina a la cual estarán adscritos, pero podrán ser comisionados a otra dentro de la misma dirección, siempre y cuando tal hecho quede consignado en un oficio que contenga la instrucción de que se trate.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL.

ARTÍCULO 46.- Los organismos de la Administración Descentralizada o Paramunicipal, deberán ajustarse en su funcionamiento a lo que previenen el Código Municipal del Estado de Coahuila y la legislación aplicable, así como lo que establezca el instrumento jurídico que los creó.

A los organismos a que se refiere el párrafo anterior se les podrán transferir funciones que realicen las dependencias de la administración centralizada.

ARTÍCULO 47.- La Contraloría Municipal llevará un registro de los organismos descentralizados o paramunicipales y fungirá siempre como comisario en su órgano de gobierno.

ARTÍCULO 48.- Para los efectos de la cuenta pública los organismos de la Administración Descentralizada y Paramunicipal se sujetarán a lo que dispongan las leyes de la materia. Cada tres meses estos organismos deberán informar al Cabildo sobre la rendición de su cuenta pública.

ARTÍCULO 49.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como la Contraloría Municipal podrán, en cualquier momento, realizar las revisiones financieras que estimen convenientes.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS RENUNCIAS, ABANDONOS Y LICENCIAS DE LOS MUNÍCIPES Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 50.- El Presidente Municipal y los titulares de las dependencias podrán, según la carga de trabajo de las áreas bajo su responsabilidad, conceder licencia a sus subordinados, para separarse de sus funciones sin goce de sueldo hasta por tres meses.

ARTÍCULO 51.- Las renuncias, licencias o abandono del cargo del Presidente Municipal, Síndico y Regidor, se regularán por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y Código Municipal, en su caso el Ayuntamiento se reunirá de inmediato en sesión extraordinaria, para acordar lo conducente.

ARTÍCULO 52.- En el caso de renuncia o licencia de los titulares de las distintas dependencias, el Presidente Municipal acordará su aceptación y designará un encargado del despacho hasta en tanto el Ayuntamiento, designe un nuevo titular. En el caso de abandono de empleo el titular del ejecutivo Municipal tomará las providencias correspondientes para el funcionamiento de la dependencia y dará de inmediato vista a la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO NOVENO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 53.- En los términos de código de la materia la impartición de justicia Municipal es una función del Ayuntamiento que será ejercida a través de los Juzgados Municipales.

ARTÍCULO 54.- Los Juzgados Municipales tendrán la competencia y atribuciones que determina el Código Municipal y sus titulares serán designados con los requisitos y procedimientos que determina el mencionado ordenamiento legal.

ARTÍCULO 55.- Los Juzgados Municipales tendrán autonomía para dictar sus resoluciones. En el presupuesto de egresos se establecerán las partidas necesarias para su funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se abroga el reglamento interior aprobado por el cabildo el día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

TERCERO: Para los efectos del Artículo 5 de este reglamento, el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila, es el inmueble ubicado en el Blvd. Francisco Coss entre las calles de Guillermo Purcell y Álvaro Obregón en el centro de esta ciudad.

CUARTO: En los casos en que la Constitución Local, Código Municipal o cualquier otro reglamento le atribuyan facultades a dependencias y comisiones con distinta nomenclatura a las previstas en este ordenamiento, deberán entenderse conferidas en estas últimas, en la forma y términos en que las disposiciones legales lo dispongan.

QUINTO: Se aprueba el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Municipio de Jiménez el cual ha quedado transcrito con anterioridad en el cuerpo de la presente acta de sesión de cabildo

SEXTO: Solicítese al C. Lic. Armando Luna Canales Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila, se sirva girar las instrucciones que tenga a bien disponer a fin de que sea publicado el reglamento en el Periódico Oficial.

SÉPTIMO: Notifíquese y publíquese en el órgano oficial de difusión de este gobierno municipal.

Dado en la Sala de Cabildo del R. Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila, en Sesión extraordinaria, asentada en el Acta No. 26 celebrada el día 13 del mes de julio del año 2009, en el Municipio de Jiménez, Coahuila.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

PROF. JESÚS GARCÍA MÁRQUEZ
Secretario del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)

DR. FRANCISCO TRUJILLO REYES
Presidente Municipal
(Rúbrica)



INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Saltillo, Coahuila, México a 01 de Septiembre de 2009

ACUERDO DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LICENCIADO ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA, ASISTIDO DEL SECRETARIO TÉCNICO, LICENCIADO JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA EL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MEDINA TORRES.

Con fundamento en los artículos 2, 8, 15, 40 fracción I inciso 4, 50 fracción XVI, 54, 57 fracción VI y demás relativos de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; en los artículos 6, 36 fracción II y demás relativos del Reglamento de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y en el acuerdo tomado por el Consejo General número 2/5/2009 de fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, en la reunión de trabajo con número de folio 5/2009, de la cual se da cuenta en la quincuagésima octava sesión ordinaria del Consejo General, para su inserción en el acta y la validez de todos sus efectos legales, mediante Acuerdo O/58/13, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- SE DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, AL:

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MEDINA TORRES.

De igual forma y con fundamento en el artículo 40 fracción I inciso 11 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se instruye al Secretario Técnico para que gire atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de que se sirva realizar las publicaciones correspondientes.

Así lo instruye el Consejero Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando con el Secretario Técnico del Organismo, Javier Diez de Urdanivia del Valle, de conformidad con el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, quien certifica y da fe de todo lo actuado.

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE
(RÚBRICA)

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.

Of. N° SRA/1417/2009
 Asunto: Certificación
 Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O**:- Que en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de Septiembre de 2009, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:-

Noveno punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual, se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos de la Tesorería Municipal, a partir del mes de Junio de 2009.-

El Ing. Jesús Gerardo Puentes Balderas, Secretario del Ayuntamiento, cedió el uso de la voz al Ing. Juan Antonio Sarmiento Alvarez, Décimo Tercer Regidor, quien en su carácter de Presidente de la Comisión, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos:-

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EN SU REUNIÓN DEL DÍA 03 DE JULIO DEL 2009

ANTECEDENTES:

Presentación para su análisis y posible aprobación de la Modificación al Presupuesto de Egresos a partir del mes de Junio del 2009 de \$1,405,731,174 (Mil Cuatrocientos Cinco Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) a \$1,343,895,011. (Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Once Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Ejercicio del año 2009.

CONSIDERANDO:

Los miembros presentes de esta Comisión con el apego a las disposiciones contenidas en el artículo 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, artículo 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón pone a consideración del H. Cabildo el siguiente acuerdo que con carácter de dictamen fue adoptado de la siguiente manera:

ACUERDO

Por unanimidad de los miembros presentes de esta Comisión y con fundamento en el artículo 253 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos a partir del mes Junio del 2009 de \$1,405,731,174 (Mil Cuatrocientos Cinco Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) a \$1,343,895,011 (Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Once Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Ejercicio del año 2009.

Se turna a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que se inscriba en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis y posible aprobación.”-

El Cabildo, una vez analizada la propuesta, por unanimidad de 13 votos a favor, tomó el siguiente **ACUERDO**:-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158-P, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 95, 102, y 129 fracción I, del Código Municipal para el Estado, y 19 del Código Financiero del Estado, **SE RESUELVE:- PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2009 a partir del mes de Junio de 2009.-

SEGUNDO.- Que se envíe a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, la Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2009 a partir del mes de Junio de 2009, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado-

TERCERO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Tesorería y Contraloría, el Acuerdo que antecede para el trámite y cumplimiento que corresponda a cada una de ellas.-

CUARTO.- La Modificación al Presupuesto de Egresos, presentada y aprobada, es la siguiente:-

JUNTOS LOGRAMOS MÁS TRANSPARENCIA
R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA
MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS A PARTIR DE JUNIO 2009

CONCEPTO	PRESUPUESTO FONDO MUNICIPAL	FONDO DE FORTALECIMIENTO	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	FONDO RAMO 20 HABITAT	PROGRAMA TU CASA	SUBSEMUN	PROGRAMA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	-	-	-	157,350	31,000	-	-	-	-	188,350
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	4,000,000
SERVICIOS GENERALES	61,000,000	16,000,000	-	136,140	557,670	-	-	-	-	44,306,190
TRANSFERENCIAS	-	-	-	53,490	117,060	480,875	-	865,291	1,817,640	2,993,266
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INVERSION PUBLICA	-	16,000,000	-	240,000	471,589	-	-	-	-	16,711,589
DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS	65,000,000	-	-	-	31	480,875	-	865,291	1,817,640	61,836,163

JUNTOS LOGRAMOS MÁS TRANSPARENCIA
R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA
PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS A PARTIR DE JUNIO 2009

CONCEPTO	PRESUPUESTO FONDO MUNICIPAL	FONDO DE FORTALECIMIENTO	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	FONDO RAMO 20 HABITAT	PROGRAMA TU CASA	SUBSEMUN	PROGRAMA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	441,000,000	-	1,222,313	357,350	231,000	-	-	-	-	442,810,663
MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000,000	26,000,000	743,770	-	-	-	11,000,000	-	-	55,743,770
SERVICIOS GENERALES	284,000,000	16,000,000	-	336,140	857,670	-	10,000,000	-	-	311,193,810
TRANSFERENCIAS	199,000,000	26,753,224	-	346,510	782,950	4,246,875	-	865,291	1,817,640	233,812,490
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,000,000	1,000,000	814,876	-	-	-	15,998,162	-	-	18,813,038
INVERSION PUBLICA	72,700,000	161,000,000	37,962,811	3,017,101	6,841,328	-	-	-	-	281,521,240
DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS	1,015,700,000	230,753,224	40,743,770	4,057,101	8,712,948	4,246,875	36,998,162	865,291	1,817,640	1,343,895,011

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-----

**"JUNTOS LOGRAMOS MAS"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**ING. JESÚS GERARDO PUENTES BALDERAS.
(RÚBRICA)**



R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.

Of. N° SRA/1416/2009
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:-** Que en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de Septiembre de 2009, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:-----

Octavo punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual, se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos de la Tesorería Municipal, a partir del mes de Junio de 2009.-----

El Ing. Jesús Gerardo Puentes Balderas, Secretario del Ayuntamiento, cedió el uso de la voz al Ing. Juan Antonio Sarmiento Álvarez, Décimo Tercer Regidor, quien en su carácter de Presidente de la Comisión, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos:-----

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EN SU REUNIÓN DEL DÍA 03 DE JULIO DEL 2009

ANTECEDENTES:

Presentación para su análisis y posible aprobación de la Modificación al Presupuesto de Ingresos a partir del mes de Junio del 2009 de \$1,405,731,174 (Mil Cuatrocientos Cinco Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) a \$1,343,895,011. (Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Once Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Ejercicio del año 2009.

CONSIDERANDO:

Los miembros presentes de esta Comisión con el apego a las disposiciones contenidas en el artículo 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, artículo 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón pone a consideración del H. Cabildo el siguiente acuerdo que con carácter de dictamen fue adoptado de la siguiente manera:

ACUERDO

Por unanimidad de los miembros presentes de esta Comisión y con fundamento en el artículo 253 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos a partir del mes Junio del 2009 de \$1,405,731,174 (Mil Cuatrocientos Cinco Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) a \$1,343,895,011 (Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Once Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Ejercicio del año 2009.

Se turna a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que se inscriba en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis y posible aprobación.”-----

Una vez analizada y discutida la propuesta, el H. Cabildo, por unanimidad de 19 votos a favor, tomó siguiente **ACUERDO:** - Una vez analizada y discutida la propuesta, el H. Cabildo, por unanimidad de 13 votos a favor, tomó el siguiente

ACUERDO:-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158-P, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 95, 102, y 129 fracción I, del Código Municipal para el Estado, y 19 del Código Financiero del Estado, **SE RESUELVE:- PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2009 a partir del mes de Junio de 2009.-----

SEGUNDO.- Que se envíe a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, la Modificación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2009 a partir del mes de Junio de 2009, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado-----

TERCERO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Tesorería y Contraloría, el Acuerdo que antecede para el trámite y cumplimiento que corresponda a cada una de ellas.-----

CUARTO.- La Modificación al Presupuesto de Ingresos, presentada y aprobada, es la siguiente:-----

JUNTOS LOGRAMOS MÁS TRANSPARENCIA
R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA
MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS A PARTIR DE JUNIO 2009

FONDOS

CAPITULO	RECURSOS PROPIOS	FONDO DE FORTALECIMIENTO	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	FONDO RAMO 20 HABITAT	PROGRAMA TU CASA	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	SUBSEMUN	PROGRAMA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	TOTAL
IMPUESTOS										-
DERECHOS										-
CONTRIBUCIONES ESPECIALES										-
PRODUCTOS										-
APROVECHAMIENTOS										-
SUB TOTAL	-									-
PARTICIPACIONES	65,000,000									65,000,000
APORTACIONES				31	480,875			865,291	1,817,640	3,163,837
INGRESOS EXTRAORDINARIOS										-
TOTAL DE INGRESOS	65,000,000	-	-	31	480,875	-	-	865,291	1,817,640	61,836,163

JUNTOS LOGRAMOS MÁS TRANSPARENCIA
R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA
PRESUPUESTO MODIFICADO DE INGRESOS A PARTIR DE JUNIO 2009

FONDOS

CAPITULO	RECURSOS PROPIOS	FONDO DE FORTALECIMIENTO	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	FONDO RAMO 20 HABITAT	PROGRAMA TU CASA	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	SUBSEMUN	PROGRAMA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS	PROGRAMA PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONADE	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	TOTAL
IMPUESTOS	303,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	303,000,000
DERECHOS	140,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	140,000,000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1,700,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,700,000
PRODUCTOS	2,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000,000
APROVECHAMIENTOS	128,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	128,000,000
SUB TOTAL	574,700,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	574,700,000
PARTICIPACIONES	441,000,000										441,000,000
APORTACIONES	-	230,753,224	40,743,770	8,712,948	4,246,875	4,057,101	36,998,162	865,291		1,817,640	328,195,011
INGRESOS EXTRAORDINARIOS											-
TOTAL DE INGRESOS	1,015,700,000	230,753,224	40,743,770	8,712,948	4,246,875	4,057,101	36,998,162	865,291		1,817,640	1,343,895,011

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-----

**"JUNTOS LOGRAMOS MAS"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**ING. JESÚS GERARDO PUENTES BALDERAS.
(RÚBRICA)**

—○○—

**R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.
TESORERÍA MUNICIPAL – DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Deudor:	CC. MARIA ESTHELA DIAZ PEREZ Y/O ALDO DIAZ PEREZ
Domicilio:	AUTOPISTA TORREÓN-SAN PEDRO KM. 9.5
Colonia:	FRACCIONAMIENTO LOS AZULEJOS
Localidad:	TORREÓN, COAHUILA
Concepto:	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES
Importe del Crédito:	\$ 840,698.02 <u>Más accesorios legales</u>
Acta de ampliación de embargo de fecha:	08 de febrero del 2008.
Convenio Número:	411

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Esta Autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 400 fracción III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, 144 fracción XXIII y XXIV letra a) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de Enero del 2008, y con fundamento en los artículos 437, 438, 439 y demás relativos del Código invocado, comunica que a las 11 horas del día 16 de octubre del 2009, se rematará en el domicilio donde se ubica esta Tesorería Municipal, sitio en Av. Morelos esquina con Calle Cepeda "Edificio Municipal Centro Histórico" (Antes Banco de México) de esta ciudad, el bien inmueble embargado a los **CC. MARIA ESTHELA DIAZ PEREZ Y/O ALDO DIAZ PEREZ.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:

CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUM. 30 NORTE, CONSTRUIDA EN FRACCIÓN DE LA MANZANA 77 DEL FRACCIONAMIENTO PRIMITIVO DE ESTA CIUDAD, EL CUAL MIDE 21.00 METROS DE FRENTE POR 40.00 METROS DE FONDO, CON UNA SUPERFICIE DE 843.20 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, COLINDA CON TERRENOS DE LA MISMA MANZANA, AL SUR COLINDA CON TERRENOS DE LA MISMA MANZANA, AL ORIENTE COLINDA CON CALLE TREVIÑO, AL PONIENTE COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, REGISTRADO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 10068, LIBRO 101, SECCIÓN I DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2003.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 2'206,316.53 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma (\$ 1'470,877.69), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 445 y 446 del Código citado.

**LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.
Torreón, Coah., a 11 de septiembre del 2009.
EL TESORERO MUNICIPAL.**

**C.P. GERARDO MARTÍNEZ GUERRA.
(RÚBRICA)**

**CÍTESE AL ACTO A LOS ACREEDORES QUE APAREZCAN EN EL
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, PARA QUE ALEGUEN LO QUE
A SUS DERECHOS CONVENGAN.**

"NO APARECEN ACREEDORES EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES"

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx